



San Andrés Islas, enero treinta y uno (31) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88-001-40-03-001-2.019-00124-00.
Demandante	DORA AURA MC´CLEAN LIVINGSTON.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	0115

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar de oficio fecha para la reconstrucción del expediente de la referencia, con fundamento en o dispuesto en el Art 126 del CGP, el cual dispone:

Art.126. **Trámite para la Reconstrucción.** En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así.

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

Conforme a la norma precitada, corresponde al despacho, ordenar la reconstrucción parcial del expediente contenido de este proceso de pertenencia, el cual se encuentra en la etapa de contradicción del Dictamen Pericial, Los Alegatos y la Respectiva Sentencia, tal como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Para efectos de la realización de la mentada Audiencia donde se reconstruirá parcialmente la actuación, siendo menester conformar el expediente Digital, se requerirá a las partes a través de sus Apoderados y al Curador Ad-Liten, se sirvan remitir en formato **PDF**, a través del correo institucional de este juzgado, las actuaciones que hayan adelantado dentro del



proceso y las decisiones judiciales, tales como el Auto Admisorio de la Demanda, Auto que fijó fecha para la Audiencia inicial, Acta de audiencia inicial (Nov. 21/2.017), auto que fija fecha para audiencia de instrucción (Agosto 13/19), Acta de audiencia de (septiembre 13/19), auto señalando nueva fecha para audiencia instrucción y juzgamiento (mayo 18/22), contradicción dictamen pericial, alegatos, sentencia (ver folio 245 Exp.)

Cabe resaltar que no militan en el expediente, ni los Interrogatorios de la Parte Demandante, ni de la Parte Opositora, ni los testimonios de la parte Demandante, (**MARTIN GARCÍA BENT**) ni los de la Parte opositora (**VICTOR HENRY, RADIGA SJOGREEN, OFRIN BERNARD**) al no poder abrir los Audios contentivos de dichas diligencias, se tuvo contacto con el Juzgado Promiscuo de Providencia y adujeron que el paso de un huracán dejó destruido el despacho y no fue posible remitir copias de las actuaciones solicitadas. Se aclara que las actuaciones y pruebas practicadas conservan su validez.

En Razón y Merito de lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la Reconstrucción Parcial del expediente radicado con el # 88-001-40-03-002-2.019-00124 contentivo del proceso verbal de Pertenencia arriba referenciado.

SEGUNDO. Fijar como fecha para realizar la mentada Audiencia de reconstrucción del expediente (Virtual), el próximo **jueves veintinueve (29) de febrero del 2.024 a las 9:00 A: M.**

TERCERO. Requerir a las Partes, al Curador Ad-Litem para que, con anterioridad a dicha audiencia, se sirvan remitir en formato **PDF** a través del Correo Institucional de este Juzgado j02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co Las actuaciones que se hayan adelantado dentro de este proceso verbal de pertenencia, tales como; el Auto Admisorio de la Demanda, Auto que fijó fecha para la Audiencia inicial, Acta de audiencia inicial (Nov. 21/2.017), auto que fija fecha para audiencia de instrucción (Agosto 13/19), Acta de audiencia de (septiembre 13/19), auto señalando nueva fecha para audiencia instrucción y juzgamiento (mayo 18/22), contradicción dictamen pericial, alegatos, sentencia (ver folio 245 Exp.), los Audios (CD) donde se recibieron los Interrogatorios de las Partes, Los testimonios y demás actuaciones relevantes que tengan en su poder, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. Notificar este Auto por Correo electrónico, o por medio idóneo, tanto a la Parte Demandante, La Opositora y al Curador Ad-Litem.

Notifíquese y cúmplase.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.